

Puerto La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 13/02 que aprobó el Reglamento de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata;

La Resolución N° 13/16 que aprobó el texto ordenado del Reglamento de Contrataciones del Consorcio y estableció montos límites para las distintas contrataciones;

La Resolución N° 37/18 que modificó los montos establecidos en dicho reglamento; y

CONSIDERANDO:

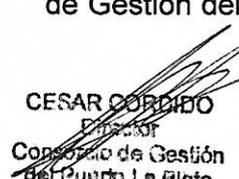
Que en la Reunión de Directorio N° 11 del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata de fecha 26 de Septiembre de 2019, se aprobó por unanimidad establecer los siguientes importes límites para las contrataciones a las que se refiere el Artículo 2 del Reglamento de Contrataciones del CGPLP: **A. CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta la suma de PESOS CIENTO MIL más IVA (\$ 100.000 + IVA); **B. CONCURSO DE PRECIOS:** desde el límite anterior hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) más IVA; **C. LICITACIÓN PRIVADA:** desde el límite anterior hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) más IVA; **D. LICITACIÓN PRIVADA CON PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL:** desde el límite anterior hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) más IVA; **E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL:** más de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) más IVA;

Que asimismo, se aprobó que para la generación de gastos o contrataciones se requerirán las autorizaciones que a continuación se refieren, en relación a sus montos: **a.** Hasta la suma de PESOS VIENTICINCO MIL (\$ 25.000) más IVA, bastará con la autorización del Gerente del Área; **b.** Mas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) más IVA y hasta PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) más IVA, se requerirá además de la autorización del Gerente de Área, la del Gerente General, o del Presidente; **c.** Erogaciones de entre PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) más IVA y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) más IVA serán autorizadas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Gerente General. **d.** Erogaciones de más de DOS MILLONES (\$ 2.000.000) más IVA, se requerirá la autorización del Directorio, salvo los casos de urgencia, en cuyo caso podrá hacerlo el Presidente del Consorcio "ad referéndum" del Directorio;

Que es de público y notorio conocimiento los índices inflacionarios existentes por lo que es imprescindible actualizar los montos topes para los diferentes tipos de contrataciones;

Que en ejercicio de facultades delegadas por la Provincia de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión del Puerto la Plata tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes

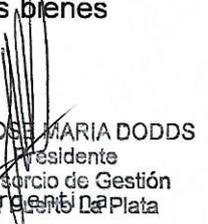

ROBERTO BLESA
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


CESAR CORDIDO
Presidente
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


GUILLERMO CELESTANG
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


ALBERTO AMIEL
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


Ing. JOSE MARIA DODDS
Presidente
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata

de dominio público provincial, no pudiendo incurrir en situaciones deficitarias que comprometan la operatoria del Puerto y la calidad de los servicios prestados;

Que de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, aprobado por decreto provincial nº 1596/99, el Directorio cuenta con facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta el Puerto, como consecuencia de la administración y explotación del mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el 24 inc. "a" y concordantes del Estatuto aprobado por DEC. 1596/99, el DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificase el Reglamento de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado por Resolución 13/16 y modificatorias con el alcance dado en el nuevo Texto que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Archívese.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 38/2019

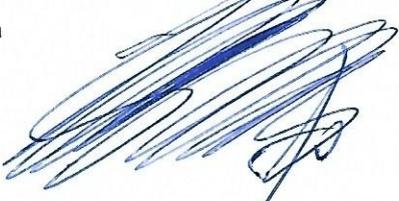

ROGELIO BLESAS
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


CESAR CORDIDO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


GUILLERMO CELESTANO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


Ing. JOSE MARIA DODDS
Presidente
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


ALBERTO AMIEL
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO LA PLATA.-**

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: Régimen Legal. El presente Reglamento regirá para todas las adquisiciones de bienes y/o servicios y demás contrataciones que realice el C.G.P.L.P., sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho público o privado que en cada caso correspondan.-.

ARTÍCULO 2: Formas de Contratación en General. Toda adquisición y/o contratación que efectúe el C.G.P.L.P. se realizará bajo algunas de las formas jurídicas que a continuación se detallan:

- A. Contratación Directa;
- B. Concurso de Precios;
- C. Licitación Privada;
- D. Licitación Pública, nacional y/o internacional;
- E. Otras formas de contratación especiales, de acuerdo al objeto de la contratación.-

ARTÍCULO 3: Del "Compre-Regional". En todas las Contrataciones Directas, licitaciones privadas y/o procedimientos especiales de contratación de similares características, con exclusión de las licitaciones y/o concursos públicos, el C.G.P.L.P. dará prioridad, dentro de la legislación vigente, a los establecimientos comerciales y/o industriales radicados en alguno de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada. A tales efectos, se procederá a invitar a participar en las mismas a aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas y que desarrollen su actividad, en los distritos antedichos, siempre que ello no signifique un perjuicio económico para el CGPLP. Para el cumplimiento del "compre-regional", el Consorcio podrá firmar convenios de colaboración con las entidades representativas de los sectores productivos y del comercio de La Plata, Berisso y/o Ensenada.-

ARTÍCULO 4: Importes Límites. Se establecen los siguientes importes límites para las contrataciones a las que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento:

- A. Contratación Directa: hasta la suma de Pesos Cien Mil más IVA (\$100.000 + IVA);
- B. Concurso de Precios: desde el límite anterior hasta la suma de Pesos Dos Millones más IVA (\$2.000.000 + IVA);
- C. Licitación Privada: desde el límite anterior hasta la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) más IVA.-
- D. Licitación Privada con Publicación en el Boletín Oficial: desde el límite anterior hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones más IVA (\$ 40.000.000 + IVA);
- E. Licitación Pública Nacional o Internacional: más de Pesos Cuarenta Millones más IVA (\$ 40.000.000 + IVA)

ROGELIO BIESA
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

CESAR CORDIDO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

GUILLELMO CELESTANO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

Ing. JOSE MARIA DODDS
Presidente
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

ARTÍCULO 5: Autorización del Gasto o Contratación. Para la generación de gastos o contrataciones se requerirán las autorizaciones que a continuación se refieren, en relación a sus montos:

- a) Hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil más IVA (\$25.000), bastará con la autorización del Gerente de Área;
- b) Más de Pesos Veinticinco Mil más IVA (\$25.000 + IVA) y hasta Pesos Cien Mil más IVA (\$ 100.000 + IVA), se requerirá además de la autorización del Gerente de Área, la del Gerente General, o del Presidente;
- c) Erogaciones de entre Pesos Cien Mil más IVA (\$ 100.000 + IVA) y Pesos Dos Millones más IVA (\$ 2.000.000 + IVA) serán autorizados por el Presidente y en ausencia de éste, por el Gerente General;
- d) Erogaciones de más de Pesos Dos Millones más IVA (\$ 2.000.000 + IVA), se requerirá la autorización del Directorio, salvo los casos de urgencia, en cuyo caso podrá hacerlo el Presidente del Consorcio, "ad referéndum" del Directorio.-

CAPÍTULO II

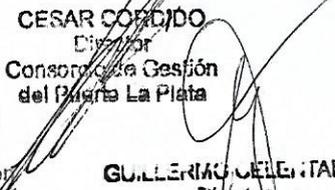
PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO.-

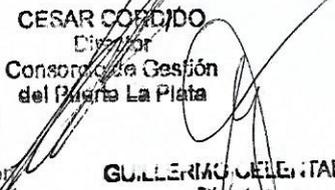
ARTÍCULO 6: Solicitud de pedido de Gasto o Contratación. Toda solicitud de adquisición o contratación se efectuará por intermedio del respectivo formulario oficial del C.G.P.L.P., generado a través del sistema SAP B1 previsto al efecto, conteniendo una descripción sucinta del requerimiento, la imputación presupuestaria correspondiente, y deberá ser firmada por el responsable de la oficina solicitante y aprobada y conformada por la Gerencia del Área, aclarando el centro de costo.-

ARTÍCULO 7: De la intervención de la Gerencia Administrativa. El formulario de solicitud del gasto o contratación, debidamente confeccionado, será girado a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual confeccionará el Informe Presupuestario correspondiente, acerca de la existencia de partida para atender el gasto o contratación. Si se tratara de un gasto de los previstos en el art. 5 inc. a), con el informe presupuestario se considerará aprobado el gasto y se confeccionará la pertinente orden de compra. Cumplido, se dará intervención al señor Gerente General o al Presidente del Consorcio, a los fines del artículo siguiente. En todos los casos, deberán respetarse las pautas de registración y conservación de la documentación respaldatoria de los gastos que se efectúen. Esto último será de aplicación aún a las contrataciones inferiores a Pesos Veinticinco Mil más IVA (\$ 25.000+ IVA).-

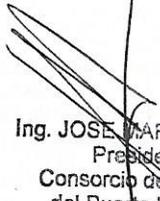
ARTÍCULO 8: Intervención del Gerente General, Aprobación o Desaprobación Provisoria del Gasto o Contratación. El Gerente General, o el Presidente, o quien lo reemplace, deberá aprobar o no la prosecución del trámite conforme el reglamento. Si correspondiere, se confeccionará la orden de compra. En caso de tratarse de un gasto o contratación superior a Pesos Dos Millones más IVA (\$ 2.000.000 + IVA), se elevará el formulario al Directorio, con el modo de contratación sugerido, para la aprobación o desaprobación del trámite y en su caso, la aprobación del llamado a Licitación. En caso de desaprobación, se mandará a archivar sin más las actuaciones.-


ROGELIO BLESA
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


CESAR CORCIDO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


GUILLERMO VALENTANO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


Ing. JOSE MARIA DODD
Presidente
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata


ALBERTO AMIEL
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

ARTÍCULO 9: Formularios de Compra, Modelos de Contrato, etc. Delegación. Se delega en la Gerencia de Administración y Finanzas, previo dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales, la confección de los modelos de órdenes de compra, la solicitud de gastos, los modelos de contratos, etc., necesarios para la puesta en práctica del presente Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 10: Del Pago. Cuando se trate de pagos "al contado", los mismos se efectuarán dentro del plazo de diez (10) días de aprobada la factura correspondiente, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a lo acordado con el proveedor.

CAPÍTULO III

FORMAS DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR.-

ARTÍCULO 11: Concurso de Precios. Toda contratación que sea igual o mayor a los Pesos Cien Mil más IVA (\$ 100.000 + IVA), hasta los Pesos Dos Millones más IVA (\$ 2.000.000 + IVA) se efectuará mediante el procedimiento del concurso de precios. Los procedimientos serán simples y con escasas formalidades a fin de propender a la celeridad y a la obtención de las mejores condiciones de calidad - precio para el Consorcio, siempre con la precaución de resguardo de la documentación pertinente en pos de la transparencia de la operación.-

En el Concurso de Precios, deberán recabarse y cotejarse al menos tres (3) presupuestos, pudiendo el Gerente de Área con la autorización expresa del Gerente General (o del Presidente) determinar que se proceda a la presentación de los mismos en sobre cerrado fijando fecha límite para presentación y la apertura, si la cuestión lo ameritase. En estos supuestos, serán los funcionarios autorizados en el art. 5 quienes determinen conjuntamente con el Gerente General o el Presidente del Consorcio las condiciones de apertura de los sobres y procediendo a la selección pertinente.-

El marco normativo de aplicación se integrará en todos los casos con las disposiciones del presente Reglamento y las del contrato u orden de compra. Para la confección de los mismos se considerarán en lo pertinente, las Cláusulas Legales Generales y Particulares de los Pliegos "Tipo" de Bases y Condiciones aprobados por el Directorio. Si hubiere especificaciones técnicas y/o legales particulares, deberán ser confeccionadas o conformadas por el Gerente con incumbencia en la cuestión y/o el solicitante de la contratación.

ARTÍCULO 12: Supuestos Especiales de Contratación Directa. Procede la forma de la Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre por Resolución debidamente fundada, en los siguientes supuestos:

- A. cuando el co-contratante sea una repartición pública nacional o provincial, o cuando sea una entidad en la que dichos Estados tengan participación mayoritaria;
- B. cuando la licitación, pública o privada, resulte desierta o se presenten ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses del Consorcio;

CEGAR CORDIDO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

ROGELIO BLESIA
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

GUILLELMO CELENTANO
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consortio de Gestión
del Puerto La Plata

- C. por razones de necesidad y urgencia, cuya demora perjudique la operatoria portuaria;
- D. cuando se trate de bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello o que solo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente;
- E. cuando se adquieran bienes por selección o en remate público, previa fijación del monto máximo a abonarse en la operación;
- F. la contratación de profesionales, técnicos o científicos y/o sus obras;
- G. la reparación de motores, máquinas y aparatos en general y la compra de maquinarias, automotores y su reparación;
- H. las publicaciones oficiales del Consorcio;
- I. la compra, locación y arrendamiento de inmuebles;
- J. cuando los servicios o bienes sean limitados a experimentación, investigación, o simple ensayo;
- K. Cuando se trate de la capacitación de los agentes del CGPLP que trabajan en relación de dependencia;
- L. cuando se trate de trabajos de impresión y compra de publicaciones;
- M. cuando se trate de bienes con precio oficial determinado.-

ARTÍCULO 13: Aprobación definitiva de la Contratación. La aprobación definitiva de los tipos de contrataciones contenidas en los artículos anteriores correrá por cuenta del funcionario autorizado conforme el artículo 5.

ARTÍCULO 14: Licitaciones. Principios Generales. En todo proceso licitatorio se deberán respetar los principios de transparencia e igualdad, además de la libre concurrencia y publicidad en los casos de las Licitaciones Públicas. Los respectivos pliegos de bases y condiciones deberán incorporar a su articulado normas que aseguren la vigencia de los mismos. Las especificaciones técnicas y/o legales particulares, deberán ser confeccionadas o conformadas por el Gerente con incumbencia en la cuestión y/o el solicitante de la contratación. El criterio de adjudicación será el previsto en el art. 18.

ARTÍCULO 15: Régimen Legal de las Licitaciones. Integración del Marco Normativo. En las licitaciones públicas y/o privadas, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del presente Reglamento. El marco normativo se integrará con lo dispuesto en los respectivos pliegos de bases y condiciones, generales y particulares. Estos deberán confeccionarse de tal manera de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y publicidad. En todos los casos, el llamado a Licitación –con la nómina de Invitados en caso de corresponder- y los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser aprobados por el Directorio.


GUILLERMO CELESTANO
 Director
 Consorcio de Gestión
 del Puerto La Plata

ARTÍCULO 16: Licitación Privada. Procedimiento. Toda contratación cuya erogación se encuentre conforme presupuesto oficial entre en las sumas de Pesos Dos Millones más IVA (\$ 2.000.000 + IVA) hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones más IVA (\$ 40.000.000+ IVA) deberá efectuarse mediante licitación privada. El llamado se publicará en la página web del Consorcio. El número de invitados nunca podrá ser inferior a tres (3), salvo imposibilidad debidamente fundada. Las invitaciones que cursa el Consorcio deberán contar con la anuencia del Presidente y/o el Gerente General de Concesiones y Proyectos. Asimismo, al momento de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones el Directorio podrá establecer otras invitaciones conforme su criterio. A los invitados se les entregará un (1) ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones,


ROGELIO BLESA
 Director
 Consorcio de Gestión
 del Puerto La Plata


CÉSAR CORDIDO
 Director
 Consorcio de Gestión
 del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
 Director
 Consorcio de Gestión
 del Puerto La Plata


 Ing. **JOSE MARIA DODDS**
 Presidente
 Consorcio de Gestión

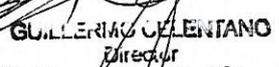

ALBERTO AMIEL
 Director
 Consorcio de Gestión
 del Puerto La Plata

debidamente autorizado, junto con la restante documentación de la licitación, incluida la invitación. La presentación de ofertas y la apertura de sobres se efectuará en el día y hora indicados en la respectiva invitación de la licitación, no pudiendo dicha fecha ser nunca inferior a 5 días hábiles contados entre la recepción de la invitación y la fecha para la presentación y apertura de las ofertas, salvo por razones de urgencia debidamente fundadas. El acto de apertura de sobres será presidido por el Gerente General, o el Presidente o por quien éstos designen, el que levantará acta de la misma, consignando las ofertas presentadas y las observaciones y/o impugnaciones formuladas, la que será firmada por dicho funcionario y los presentes en caso de que así lo desearan. El Presidente designará una Comisión Asesora encargada de aconsejar la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio, a cuyo efecto redactará un orden de mérito de las mismas. También asesorará en materia de cumplimiento, o no, de los requisitos exigidos en el pliego, por parte de los oferentes. El Directorio tomará intervención nuevamente como autoridad encargada de adjudicar, o no, la licitación. Las estipulaciones del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES serán de aplicación a todo el procedimiento de la licitación privada, sin perjuicio de la posibilidad del dictado de Estipulaciones Particulares para cada caso en concreto, cuando las circunstancias así lo aconsejen, las que serán confeccionadas por la oficina técnica correspondiente. A partir de Pesos Veinte Millones más IVA (\$20.000.000+ IVA) se requerirá la publicación por el término de cinco (5) días y por el término de un (1) día en un diario de circulación local y regional, y serán anunciadas en el sitio web del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.

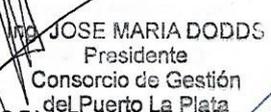
ARTÍCULO 17: Licitación Pública Nacional o Internacional. Procedimiento. Toda contratación cuya erogación supere de acuerdo al Presupuesto estimado la suma de Pesos Cuarenta Millones más IVA (\$40.000.000 + IVA) deberá efectuarse por el procedimiento de licitación pública. Se requerirá la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y por el término de un (1) día en un diario de circulación local y regional, y serán anunciadas en el sitio web del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata. Las estipulaciones del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES serán de aplicación a todo procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad del dictado de Estipulaciones Particulares para cada caso en concreto, cuando las circunstancias así lo aconsejen, las que serán confeccionadas por la oficina técnica correspondiente. El Directorio adjudicará las mismas previa constitución e informe de la Comisión Asesora y previo dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales en caso de corresponder. El Gerente General o el Presidente designarán una Comisión Asesora encargada de aconsejar, en forma no vinculante, al Directorio acerca de cuál es la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio, a cuyo efecto redactará un orden de mérito de las mismas. También asesorará en materia de cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, por parte de los oferentes. El Directorio será la autoridad encargada de resolver la adjudicación de la licitación, pudiendo declararla desierta si correspondiere. Previo a la adjudicación se dará intervención a los Organismos de Contralor legales y constitucionales de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 18: Adjudicación a la oferta más conveniente. En todas las contrataciones con pluralidad de oferentes o presentantes, sean licitaciones o concursos de precios, la adjudicación y/o selección deberá recaer siempre en la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio, de acuerdo a las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones. Se atenderá en principio a la prevalencia de la relación calidad – precio, y en caso de apartarse de la oferta económicamente más conveniente se dará razón fundada de ello.-


Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


GUILLERMO CELENTANO
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


JOSE MARIA DODDS
Presidente
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata

CESAR ACCORDO
Gilberto Gaggino s/n, Puerto La Plata y Ortiz de Rosas, Ensenada (1925), Buenos Aires, Argentina
Tel: (54) 221 460-1048 / www.puertolaplata.com
Consorcio de Gestión del Puerto La Plata


RICARDO AMIEL
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata

ARTÍCULO 19: Otras formas de contratación. Contrataciones en Moneda Extranjera. En aquellos casos en que conforme a la normativa vigente, esté permitida la cotización en moneda extranjera, el C.G.P.L.P. podrá solicitar cotizaciones en dicha moneda, procediendo a abonar dichas contrataciones en pesos, al tipo de cambio correspondiente a la cotización del Banco Nación de la República Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día inmediato anterior a la emisión de la orden de pago o documento equivalente correspondiente.-

ARTÍCULO 20: Régimen de Iniciativa Privada. El presente Reglamento resultará de aplicación a los supuestos de Recepción de Proyectos de Iniciativa Privada previstos en la Resolución 32/15 de este Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, salvo que en razón de la materia corresponda la aplicación de otro Reglamento de este Consorcio.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21: En caso de ser necesario serán de aplicación analógica y/o supletoria en todo o en parte a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Consorcio, la ley N° 6021 de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 13.981 que regula el subsistema de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, su decreto reglamentario 59/19 y modificatorias, y las leyes y normas jurídicas de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires que le sean aplicables.

ARTÍCULO 22: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación. Aquellos trámites en curso aprobados en virtud del Reglamento antecedente serán adecuados al presente salvo los actos ya precluidos y aprobados conforme el sistema antecedente, los cuales serán plenamente válidos.-

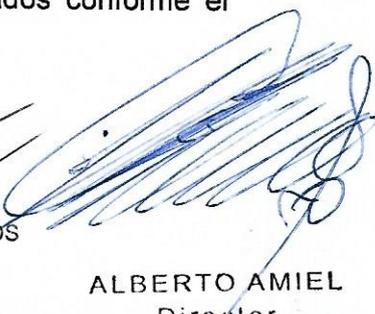

ROGELIO BLESA
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


CESAR CORDIDO
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


GUILLERMO DELENTANO
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


ALEJANDRO SANDEZ
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


Ing. JOSE MARIA DODDS
Presidente
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata


ALBERTO AMIEL
Director
Consorcio de Gestión
del Puerto La Plata